



Gobierno del
Estado de Sonora

SAGARHPA
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura

PERMISO PARA ACUICULTURA COMERCIAL

No. Folio: **SAGARHPA-PAC-029/18**
Hermosillo, Sonora, 22 de enero de 2018.

ACCIÓN ACUACULTURA, S.A. DE C.V.,
REPRESENTADA POR LA C.P. MAYOLA LETICIA HERNÁNDEZ SOLÍS.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 05 de octubre de 2009, así como en los artículos 8º fracción IX, 57, 63 y 119 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y 1º, 12, 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en respuesta a su solicitud de Permiso de Acuicultura Comercial, le comunico lo siguiente:

En virtud de haber cumplido con los requisitos que establecen los artículos 29 y 54 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, a los que me remito en obvio de repeticiones innecesarias, mediante la exhibición de las constancias que se agregaron a su expediente respectivo, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8 fracción IX de la Ley referida, se le otorga con carácter de personal e intransferible **PERMISO PARA ACUICULTURA COMERCIAL** bajo los siguientes términos:

Establecimiento o granja acuícola propiedad de:	"ACCIÓN ACUACULTURA, S.A. DE C.V.", Según documentación exhibida.
Infraestructura reportada:	811.96 hectáreas de superficie total, 450.50 hectáreas de espejo de agua y 98 estanques de 4.59 hectáreas de dimensión y 1.00 metros de profundidad cada uno.
Ubicación:	Ejido El Aquiropo, Huatabampo, Sonora.
Especie a cultivar:	Litopenaeus Vannamei (camarón blanco).
Vigencia:	5 años.

Finalmente, se le informa que a partir de la expedición del presente permiso está sujeto a cumplir las obligaciones que contempla la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora en los artículos 33, 35, 57, 62 y demás relativos y aplicables, por lo que en caso de incumplimiento de alguna de las referidas ó al incurrir en alguna de las causales de revocación previstas por el Artículo 96 de la misma ley, se procederá conforme lo indican los artículos 97 al 100 de dicho ordenamiento.

Se hace especial mención de que durante la vigencia del permiso, tal como lo indica el artículo 35 de la Ley citada, deberá solicitar con anticipación de 30 días hábiles, autorización para realizar modificaciones a las instalaciones acuícolas para las que se le expide el presente permiso.

ATENTAMENTE

OCEAN. MARCO ANTONIO ROSS GUERRERO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SAGARHPA - ESTATAL
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA



c.c.p. Archivo

Unidos logramos más